

COMUNICACIÓN DE EXCLUSIÓN

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la licitación para la **Contratación del servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectados de daño neurológico en la Comunidad Autónoma de Asturias para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.**, con número de expediente **LICT/99/139/2023/0120** les informamos que, tras el análisis de su proposición, la misma ha quedado excluida del proceso de valoración de ofertas, por los motivos que se detallan a continuación:

LICITADOR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
NEUROFUNCION SL	<p>Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, FREMAP notificó requerimiento de documentación previa a la adjudicación, al licitador NEUROFUNCION SL., para que presentara, entre otros, la documentación justificativa de disponer de los medios ofertados.</p> <p>Una vez analizada la documentación presentada por el licitador NEUROFUNCION SL previa a la adjudicación, se constató que no había aportado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Autorización sanitaria de todos los centros ofertados puestos a disposición- Distinción del personal por cada centro ofertado junto con su horario, nº colegiatura- Ficha técnica del equipo ofertado ni el modelo del equipo, en relación con el criterio "DÑORH08. Pruebas complementarias: Ecografía-doppler".- Descripción de los equipos puestos a disposición Memoria y planos, en relación con los criterios "DÑORH04. Área de Robótica otros aparatajes, DÑORH06. Sala de estimulación multisensorial y DÑORH07. Programa de actividades"- Aclaración sobre el centro puesto a disposición en relación con el criterio "DÑORH05. Piscina para tratamientos de hidroterapia" y el personal que ejecutará el servicio. <p>Al efecto, FREMAP hizo notificación, de nuevo, al licitador para que subsanara esa documentación.</p> <p>En la subsanación presentada, se observa que sólo han adjuntado las autorizaciones sanitarias de los centros y la distinción del personal; no subsanando así la totalidad de lo requerido.</p> <p>De esta manera, se procede a la exclusión dado que este licitador no ha justificado, en tiempo y forma, disponer de todos los medios materiales ofertados y valorados, que se había comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.</p>

Contra el presente acto de exclusión, en aquellos supuestos en los que la normativa de contratación pública así lo prevea, cabe recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra aquellos actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cabe impugnar en vía administrativa ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Agradeciendo su participación en la presente licitación, reciban un cordial saludo.

Majadahonda a **25 de agosto de 2023**.

